



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

062/2025



Resolución Municipal N°

VISTOS Y CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

La Nota con CITE: GAMS CAR DESP. 904/2025, de fecha 8 de mayo de 2025, emitida por Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba por la que se remite los informes referentes al **AJUSTE DEL PLANO SECTORIAL 12 Y CAMBIO DE NOMINACION AREA EXPECTATICA.**

Informe Legal IL/EM-DJR-01-2/204/2025, de fecha 7 de mayo del 2025, elaborado por el Dania Rivera Aranibar - Profesional I RESPONSABLE DE GESTION JURIDICA, Vía Ruth Candy Gutiérrez Flores - DIRECTORA JURIDICA, mediante el cual **CONCLUYE** que el ajuste del Plano Sectorial N° 12, mediante el cambio de denominación del uso de suelo de "Área Expectaticia a Urbano Consolidado a Densificar se encuentra dentro del marco legal competencial, por lo que se **RECOMIENDA** la viabilidad del ajuste de Cambio de nominación Área Expectaticia del Plano Sectorial PS- 12 del Plan Director Urbano de Sacaba, en mérito al informe técnico.

Informe Técnico IT/SP-DGU-17-2/012/2025, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por Luis Alberto Veizaga Maida - Prof IV de Ordenamiento Territorial, vía. H. Sergio Zurita Olivares -Jefe de Ordenamiento Territorial, vía Arq. Nicolas B. Saavedra Romero - Director de Gestión Urbana y Territorial y Winder Quiroga Peredo Strio Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, mediante el cual **CONCLUYE** como viable el cambio de la nominación de Área Expectaticia al uso de suelo figurado en el Plan Director Urbano así también en el Plano Sectorial N° 12 que es "Urbano Consolidado a Densificar"

MARCO NORMATIVO.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 232.

La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 283.

El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de o competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 297.

I. Las competencias definidas en esta Constitución son:

2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 062/2025

Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm.

6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Artículo 7. (FINALIDAD).

- I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.
- II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:
 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal). - El gobierno autónomo municipal está constituido por:

- I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está Integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e Integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales por mayoría simple.

Artículo 94. (ORDENAMIENTO TERRITORIAL).

III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

062/2025

1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b. Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Artículo 16. (Atribuciones del concejo municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Ley Municipal N° 078/2017 de ordenamiento jurídico y Legislativo de 21 de abril de 2017

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el sistema normativo autonómico del municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba.

Artículo 8. Atribuciones Normativas.

I El Concejo Municipal tendrá atribución para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales.

- 1 Ley Municipal.
- 2 Resolución Municipal.

Ley Municipal N° 103/2017, que Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba.

Artículo 9. - (PLANOS SECTORIALES).

I. El Órgano Ejecutivo a fin de ajustar el Plan Director Urbano (PDU) a una escala menor, deberá elaborar los Planos Sectoriales de los diferentes Distritos



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

062/2025

Resolución Municipal N°

Urbanos del Municipio, los cuales deberán ser remitidos a éste Ente Deliberante para su posterior aprobación, en el plazo de 180 días calendarios a partir de la publicación de la presente Ley.

Ley Municipal N° 131/2018, de Modificación a la Ley N° 103/2017 Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba.

ARTICULO 2° (MODIFICACIONES)

- I. Se modifica el **Artículo 9** de la Ley Municipal N° 103/2017, conforme el siguiente texto:

ARTICULO 9.- (PLANOS SECTORIALES)

La planificación del uso de suelo aprobada en el plano 01 del PDU, podrá ser modificada, ajustada y definida en los planos sectoriales, los que serán elaborados en consenso con los propietarios y legítimos poseedores.

El emplazamiento de las vías secundarias, colectoras y de servicio será definido en los planos sectoriales.

Los planos sectoriales deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su posterior aprobación en el plazo establecido por ley.

Ley Municipal N° 225/2020, que Aprueba el Plano Sectorial P-12 de la Jurisdicción Municipal de Sacaba Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

ARTÍCULO 9.- (DE LAS ÁREAS ESPECTATICIAS) Las Áreas Espectaticias (AE), que se encuentran graficadas en el presente Plano Sectorial P-12, estarán sujetas a un proceso de modificación de uso de suelo previo proceso técnico-legal para su consolidación; entre tanto se establecen restricciones administrativas sobre dichas áreas.

Ley Municipal N° 406/2025, que Aprueba y Ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos Sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20, N° 21, N° 22 Y N° 38 del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 3. (APERTURA Y MODIFICACIÓN DE PLANOS SECTORIALES)

Habiéndose cumplido con la aprobación de todos los 38 Planos Sectoriales del Área Urbana por el Legislativo Municipal de Sacaba, estos podrán ser modificados, reformados y transformados de manera individual para garantizar el derecho de los solicitantes, considerando lo estipulado en el Art. 2.II de la Ley Municipal N° 131 de 01 de junio de 2018, en función de lo siguiente:

- I. **Modificaciones a los Planos Sectoriales.** Las modificaciones, reformas, transformaciones y cambios de manera interna, a cualquier Plano Sectorial ya aprobados en su totalidad, del Área Urbana de Sacaba y permitida en su delimitación por la R.S. 11661, serán efectuadas de la siguiente manera:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

062/2025



Resolución Municipal N°

Corresponde y tiene competencia el Órgano Legislativo Municipal, en lo siguiente:

- Modificación, ampliación, reducción, anulación o cambio de Uso de Suelo en sus diversos componentes, efectuada mediante Resolución Municipal y aprobada en Sesión del Concejo Municipal;
- Modificación, ampliación, anulación, creación o reducción de Vías, en cualquier perfil, efectuada mediante Resolución Municipal y aprobada en Sesión del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5. (PROCEDIMIENTO)

II. Cualquier modificación, ampliación, reducción, anulación y cambio de Uso de Suelo y/o Vías, de las cuales es competente el Órgano Legislativo Municipal y la creación de vías nuevas producto de las aprobaciones de terrenos efectuadas por el Órgano Ejecutivo Municipal, serán plasmadas en los denominados "Planos Sectoriales Actualizados" (...)

ANÁLISIS LEGAL.

La solicitud de **Ajuste del Plano Sectorial 12 y Cambio de Nominación Área Expectaticia** presentada por Roberto Daniel Pacheco Molina y Genesis Paula Rey Pérez, en legal representación Hilda María Ledezma, en merito al Testimonio Poder N° 230/2024, de 29 de abril de 2024.

Al efecto, de la documentación acompañada por el solicitante se declara y se evidencia que la poderdante es propietaria de un bien inmueble registrado en Derecho reales con la matrícula Computarizada 3.10.1.01.0060851, bajo el asiento A-2 de 19 de noviembre de 2018, predio se encuentra ubicado en la OTB Los Huertos de la zona de Mesadilla, del distrito administrativo N° 3, en lo que respecta al Plan Director Urbano aprobado mediante Ley Municipal N° 103/2017 el predio en cuestión tenía como uso de suelo: URBANO CONSOLIDADO A DENSIFICAR.

Asimismo, en atención al informe IT/SP-DGU-17-2/012/2025, de fecha 27 de enero del 2025, se establece que no hay oposición tanto de la organización social, por lo que es viable el cambio de nominación de Área Expectaticia a Urbano Consolidado a Densificar.

ANÁLISIS TÉCNICO.

El Plano Sectorial - PDU, es un instrumento de Planificación Territorial que comprende la estructuración vial y uso de suelo, los mismos están delimitados por polígonos geo referenciados individuales dentro del área del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, el cual se encuentra elaborado a detalle con una escala de trabajo de 1:1.000.

Asimismo la Ley Municipal N° 406/2025 ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20; N° 21; N° 22 y N° 38 del Municipio de Sacaba en su art. 3 establece la apertura y modificación de planos sectoriales para poder modificar, reformar y transformar de manera individual para garantizar el derecho de los solicitantes, párrafo I modificaciones a los planos sectoriales, inciso b - la modificación, ampliación, anulación, creación y reducción de vías, en cualquier perfil, efectuada mediante Resolución Municipal aprobada en sesión del Concejo Municipal. Así también en la disposición transitoria única se establece que los trámites que se encuentran en curso, podrán





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

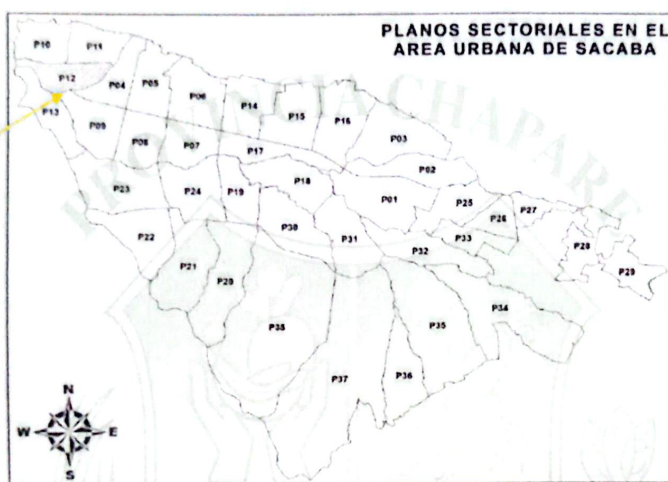
Cochabamba - Bolivia

062/2025

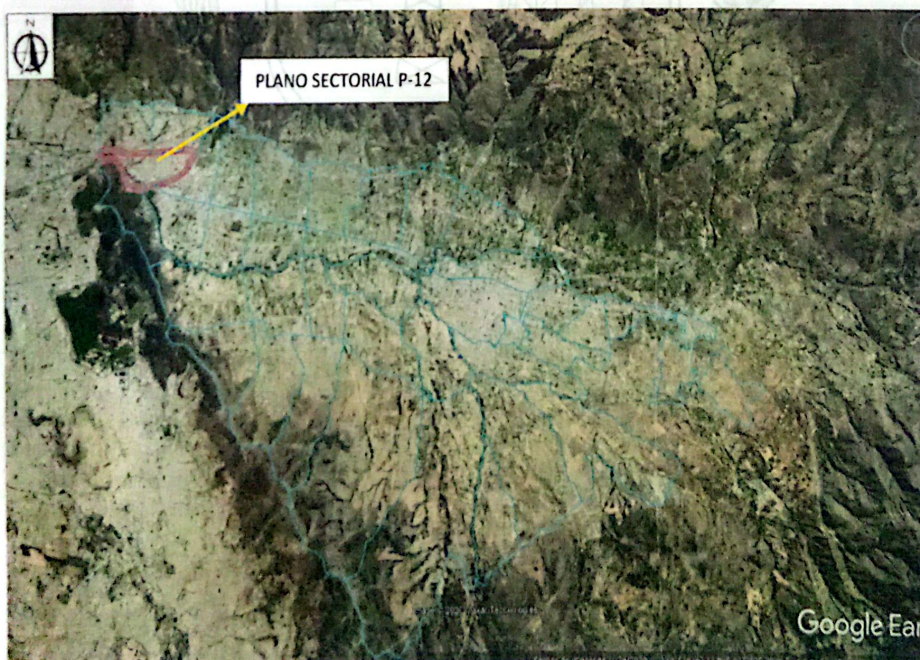


Resolución Municipal N°

proseguir con el anterior procedimiento o adecuarse a la presente Ley Municipal. Por lo que en aplicación de la Ley Municipal N° 406/2025, la presente solicitud cuenta con la recomendación del ejecutivo municipal de dar viabilidad a la propuesta de cambio de nominación Área Expectaticia.



UBICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PLANO SECTORIAL P-12.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



062/2025

Resolución Municipal N°

UBICACIÓN DEL AJUSTE Y CAMBIO DE NOMINACION AREA EXPECTATICIA

predio solicitante



Para efectos de ubicación se adjunta referencia de coordenada georeferenciada UTM WGS 84 zona 19S:

X este: 805478.620 - Y norte: 8076032.650

La Ley Municipal N° 225/2020 de fecha 8 de octubre de 2020 que aprueba el Plano Sectorial P-12 de la Jurisdicción de Sacaba establece en su art 9 que las Áreas Expectaticias (AE) que se encuentran graficadas en el presente plano sectorial P-12, estarán sujetas a un proceso de modificación de uso de suelo previo proceso técnico-legal para su consolidación. Para el presente caso adjuntan referencia del trámite APR - 70/21 de la Sub Alcaldía de Pacata D-3 de Regularización de plano de lote, adjuntando para tal fin el registro de propiedad de la matrícula computarizada 3.10.1.01.0060851 Asiento A-2 de fecha 19 de noviembre de 2018, asimismo memorial de solicitud de Valoración legal para el ajuste del Plano Sectorial N° 12 y cambio de nominación Área Expectaticia solicitado por el Sr. Roberto Daniel Pacheco Bolívar y Génesis Paula Rey Pérez en representación legal de la Sra Hilda María Ledezma bajo el Testimonio Poder N° 230/2024 de fecha 29 de abril de 2024.

Cabe aclarar que el ajuste y modificación de vías y uso de suelo deben considerar lo establecido en la Ley Municipal N° 406/2025 art. 5, parágrafo II: ... *Cualquier modificación, ampliación, reducción, anulación y cambio de uso de suelo y/o vías, de las cuales es competente el órgano Legislativo y la creación de vías nuevas producto de las aprobaciones de terrenos efectuadas por el órgano Ejecutivo Municipal, serán plasmadas en los denominados "Planos Sectoriales Actualizados".*

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 103/2017, que Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

062/2025

Resolución Municipal N°

Municipio de Sacaba, Ley Municipal N° 131/2018, de Modificación a la Ley Municipal N° 103/2017, Ley Municipal N° 225/2020, que Aprueba el Plano Sectorial P-12 de la Jurisdicción Municipal de Sacaba Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, Ley Municipal N° 406/2025, que Aprueba y Ratifica el Plan Director Urbano (PDU) en los Planos Sectoriales N° 7, N° 8, N° 9, N° 20, N° 21, N° 22 Y N° 38 del Municipio de Sacaba y el Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **APRUEBA** el Ajuste del Plano Sectorial 12 y Cambio de Nominación de **Área Expectaticia** a uso de suelo **Urbano Consolidado a Densificar**, solicitado por Sr. Roberto Daniel Pacheco Bolívar y la Sra. Génesis Paula Rey Pérez en representación legal de la Sra. Hilda María Ledezma, respecto al predio registrado en Derechos Reales con la matrícula Computarizada 3.10.1.01.0060851, bajo el asiento A-2, de 19 de noviembre de 2018, ubicado en el Plano Sectorial N° 12 aprobado con Ley Municipal N° 225/2020 de 8 de octubre de 2020, ubicado en la OTB Los Huertos de la zona de Mesadilla, del distrito administrativo N° 3, del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, con la siguiente ubicación georreferenciada UTM WGS 84 zona 19S:


UTM-WGS 84 -ZONA 19 K		
Pto	X	Y
P01	805478.620	8076032.650

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se encomienda al Ejecutivo Municipal, la ejecución de la presente Resolución Administrativa y posterior incorporación en los Planos Sectoriales Actualizados.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los cinco días del mes de junio de dos mil veinticinco años.




Lic. Rubén Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Maka Guaman Fernandez
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

